

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Suaita, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2021-00045-00
DEMANDANTE: MIRELLA BENAVIDEZ
DEMANDADOS: LUIS ALEJANDRO ABRIL ABAUNZA, DIANA MARCELA ABRIL PACHÓN, KARINA ALEJANDRA ABRIL GARCÍA, FARIDEX ABRIL ARDILA, NANCY JASMÍN ABRIL ROJAS y HAROLD JUSETH ABRIL BENAVIDEZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ALEJANDRO ABRIL LAITON, sus HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS.
PROCESO: PERTENENCIA

A continuación procede el despacho a resolver los memoriales incorporados al expediente y se toman otras determinaciones de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Como la demandada DIANA MARCELA ABRIL PACHÓN constituyó apoderado judicial, se tendrá como notificada por conducta concluyente, en aplicación del artículo 301, inciso 2° del C.G.P. y habiéndose allegado el original del poder conferido¹, se le reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ identificada con c.c. 1.101.692.166 portadora de la tarjeta profesional No. 291.918 del C.S.J. para que en adelante actúe en representación de la referida demandada en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Se precisa que de ser el querer de la interesada puede ratificarse en la contestación ya allegada sin que haya la necesidad de presentarla nuevamente, lo cual debe manifestarse expresamente en el término del traslado.

2. Se pondrá en conocimiento de las partes la contestación efectuada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de su apoderado judicial, visible al archivo pdf 079 del expediente digital.

3. Como quiera que se ha surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALEJANDRO ABRIL LAYTÓN y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio denominado “LOS LAURELES”, que hace parte del inmueble de mayor extensión denominado “LOTE DOS, AGUA BLANCA” ubicado en la vereda Simeón del Municipio de Suaita e identificado con folio de matrícula

¹ Pdf 074 Expediente Digital

inmobiliaria No. 321-40611 de la O.R.I.P. de Socorro, publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que hubiese comparecido nadie a notificarse, y transcurrido el término de quince (15) días en la forma establecida en el artículo 108 inciso 6° del C.G.P., se nombrará **CURADOR AD-LITEM** para que los represente en el proceso, con quien se cumplirá la respectiva notificación y traslado de la demanda.

4. No es viable dar trámite a la solicitud presentada por la Dra. INGRID TAPIAS LÓPEZ respecto de la fijación de fecha para celebrar la audiencia inicial, toda vez que se debe agotar previamente la integración por pasiva a la litis, con la formalización de la designación del Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALEJANDRO ABRIL LAYTÓN y de las PERSONAS INDETERMINADAS .

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER como notificada por conducta concluyente a la demandada DIANA MARCELA ABRIL PACHÓN identificada con c.c. 1.015.397.294, en aplicación del artículo 301, inciso 2 del C.G.P.

Se precisa que de ser el querer de la interesada puede ratificarse en la contestación ya allegada sin que haya la necesidad de presentarla nuevamente, lo cual debe manifestarse expresamente en el término del traslado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ identificada con c.c. 1.101.692.166 portadora de la tarjeta profesional No. 291.918 del C.S.J., para que en adelante actúe como apoderada judicial de la señora DIANA MARCELA ABRIL PACHÓN, en los términos y para los efectos que le fueron conferidos en el memorial poder.

TERCERO: En conocimiento de las partes la contestación efectuada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de su apoderado judicial, visible en archivo pdf 079 del expediente digital.

CUARTO: Designar al abogado HERNÁN RAMÍREZ NOSSA como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALEJANDRO ABRIL LAYTÓN y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio denominado “LOS LAURELES”, que hace parte del inmueble de mayor extensión denominado “LOTE DOS, AGUA BLANCA” ubicado en la vereda Simeón del Municipio de Suaita e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-40611 de la O.R.I.P. de Socorro.

QUINTO: Comunicar la designación al aludido profesional del derecho, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 núm. 7° del C.G.P.)

SEXTO: No es viable dar trámite a la solicitud presentada por la Dra. INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ respecto de la fijación de fecha de audiencia inicial, por lo consignado en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **14 de marzo de 2023.**

ALBA ROCIO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8043eb8703437dbdf8c067bbf44300a44ad4119c36253ead03e67bc4eb6463c5**

Documento generado en 13/03/2023 05:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Antiguo Palacio Municipal 2º. Piso – Suaita, Santander.

E-mail: j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel-fax: 7580255